



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00025-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 10 de mayo de 2022.

Al despacho del señor juez dando cuenta de demanda presentada en forma de mensaje de datos por BANCO DE OCCIDENTE S.A. mediante abogado GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE recibida en fecha 24 de enero de 2022, contra TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA a la que anexa poder conteniendo correo electrónico del abogado, objeto, fines y facultades conferidas con antefirma de poderdante y apoderado; constancia de remisión del poder por mensaje de datos al abogado proveniente del correo electrónico del demandante fechado 17 de enero de 2022; pagare de fecha 19 de mayo de 2010 a pagar 13 de enero de 2022 por valor de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS (\$ 26.951.102), con firma y antefirma TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA; certificado de existencia y representación legal de la demandante fechado 18 de enero de 2022 en que consta condición de gerente de ALFREDO RAFAEL CANTILLO VARGAS. De conformidad con la circular PSCJC19-18, se intentó en la página correspondiente del Consejo Superior de la Judicatura búsqueda de antecedentes disciplinarios y nos muestra como respuesta que el abogado no tiene antecedentes disciplinarios.

Provea:

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL. Malambo, diez (10) de mayo de dos mil veinte y dos (2022).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

1.-

RESPECTO AL PODER:

Consideramos establecida la presunción de autenticidad establecida en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, verificada en la remisión del poder del correo del demandante al correo del abogado.

2.-

ELEMENTOS PROCEDIMENTALES NO APORTADOS:

Observa el despacho que el demandante informa en el aparte de pruebas de la demanda que sea tenido como prueba el original del pagare objeto de la demanda y en el aparte de petición especial manifiesta que el original del pagare se encuentra en su poder. Aclare esta contradicción de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.



RADICACIÓN No.084334089001-2022-00025-00 PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO : TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA

3.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y DECISION:

El despacho observada la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en los 42, 13, 29, 83, 229 y 230 de la Constitución Política Nacional de Colombia; 66 del Código civil; artículos 82 numeral 11, 90 inciso 3 numeral 1 e inciso 4, 422 numeral 1 y concordantes del Código General del Proceso; código de comercio en lo pertinente; acuerdos 11532 de fecha 11 de abril de, 11632 11 de septiembre 27 de noviembre y 11709 de 8 de enero de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura; en lo relativo al precedente judicial sentencia C-104 de fecha 11 de marzo de 1993; decreto 806 de 2020 y sentencia de la Corte Constitucional 420 de 2020, se abstiene de librar mandamiento de pago ejecutivo en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA. Se concede a la demandante un término de cinco (5) días con el fin de que subsane la demanda so pena de rechazo.

Tener al doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en calidad de apoderada judicial de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE

1-NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de TATIANA ROSA TRUJILLO BARRAZA, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente proveído. Se concede un término de cinco (5) días con el fin de que la demandante subsane la demanda so pena de rechazo.

2- Tener en calidad de apoderado judicial del demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A. al doctor GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:

EL JUEZ:

DER.

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 28 de fecha 11 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario